

# Fundamentación de la ley de presupuesto

## NOTICIA

*Texto de la exposición de motivos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1976.*

## TEXTO

La actual Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación data del año de 1935. En materia económica todo o casi todo ha evolucionado y el gasto público no es la excepción.

La ley en vigor está actuando en muchos aspectos como limitante para introducir algunos cambios que requiere el manejo del gasto público.

Hasta el pasado reciente el Estado cumplía sus atribucio-

nes a través de un gobierno centralizado, pero esta situación fue evolucionando al desarrollarse su acción paulatina y crecientemente, a través de organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos. El sector paraestatal tomó una mayor participación de la actividad del sector público, lo que hizo imperativa la inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con vigencia anual, de las principales entidades descentralizadas a partir de 1965.

La administración pública ha venido introduciendo adaptaciones e innovaciones en el manejo del gasto público; entre las más importantes está la intención firme que se adoptó en el presupuesto para 1975 de formular presupuestos con orientación programática. El avance logrado es importante, pero debe decirse que es temprano para pretender tener todos los beneficios que de la implantación de esta técnica pueden derivar. Lo que es definitivo es que con la modernización de los ordenamientos legales se acelerará sustancial-

mente la consecución de los objetivos que en este aspecto se desea alcanzar.

La influencia del gasto público en la economía es determinante, no sólo por el impacto que ocasiona al efectuarse, sino también por la actitud que induce en todos los sectores de la población. Su monto, estructura sectorial y forma de financiamiento son también decisivos en el comportamiento de la economía.

La presente iniciativa de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal busca modernizar la concepción y manejo del gasto público federal, con un mecanismo capaz de unir estrechamente las grandes decisiones de política a la acción en materia de gasto público y que este último se programe y ejecute eficientemente.

Quizá el aspecto más relevante del cambio que contiene la iniciativa es que ahora se trata a todo el gasto público, tanto por su tipo, corriente, inversión física, inversión financiera y deuda pública, como por quien lo efectúa, Gobierno federal y administración paraestatal. Se prevé que las decisiones se tomen dando la participación que corresponde a los interesados, sin perder la ventaja de la unidad en la propia decisión que facilita la coordinación y la congruencia.

Otra modalidad que se propone es la de sentar las bases para que, en el más corto plazo, se liberalice el ejercicio del gasto casi totalmente, con el objetivo central de que los responsables de la ejecución puedan, sin trabas administrativas, cumplir las funciones que les están encomendadas.

El propósito de programar todo el gasto, contenido a lo largo del articulado del proyecto de ley, es otra de las características primordiales. La idea es partir de objetivos traducidos a metas para formular programas y con esa base asignar recursos y señalar con precisión unidades responsables de la ejecución.

Desde luego se prevé que la programación se base en las directrices y planes de desarrollo económico y social que formule el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, con lo que se garantiza que haya unidad y congruencia en la acción.

Para fortalecer su eficiencia, se establece que todas las entidades que efectúan gasto público federal cuenten con una unidad para planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades.

Por primera vez se introduce en el proyecto de ley la estipulación de que los presupuestos se formulen con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y se funden en costos.

Obviamente también se ha previsto que al examinar los anteproyectos y proyectos de presupuestos se cuide que se defina el tipo y fuente de recursos para su financiamiento, lo cual evitará que se presenten casos de proyectos suspendidos por falta de recursos.

Para que la H. Representación Nacional pueda tener una

visión más completa del presupuesto de egresos de la Federación que le somete a aprobación el Ejecutivo y juzgarlo mejor, se prevé la presentación de la situación de la deuda pública y de la tesorería al fin del último ejercicio fiscal y la estimación de la que tendrán al fin de los ejercicios fiscales del año en que se presenta el proyecto y del inmediato siguiente. Con el mismo objeto se incluye la presentación de comentarios sobre las condiciones económicas, financieras y hacendarias en la fecha en que se presenta el proyecto y las previsibles para el futuro.

Se suprime el entero y retiro, en la Tesorería de la Federación, de los fondos propios de las entidades paraestatales sujetas al control presupuestal, con lo que se evita una práctica inútil. La intención es sustituir dicha práctica por la ministración, de parte de las entidades paraestatales citadas, de información financiera, contable y de otra clase, que se requiera para evaluar el ejercicio de los presupuestos y los avances en la consecución de las metas, para retroalimentar la programación y, en general, para conocer a fondo a cada entidad y poder establecer una más estrecha colaboración.

Por otra parte, se introduce la modalidad de que se puedan aprobar, en casos excepcionales, contratos cuya ejecución trascienda el año del presupuesto en que se firman, lo que permitirá celebrar contratos para las obras y proyectos de gran envergadura, lo que ahora, dada la magnitud de nuestra economía, es bastante frecuente.

Las disposiciones que contiene la actual Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación sobre garantías, registro de personal, compatibilidad de empleos, prescripción y pagas de defunción del personal federal, se mantienen con ligeros cambios que las hacen más claras y precisas.

Sobre la contabilidad de las entidades se establece que todas, incluyendo a las secretarías de Estado y departamentos administrativos, lleven la suya propia, tanto patrimonial como presupuestal.

Estos cambios son los que harán posible la implantación plena y eficiente de los presupuestos basados en programas que señalen objetivos, metas y responsables de su ejecución y, asimismo, que la contabilidad se convierta en instrumento para administrar y deje de ser solamente productora de datos históricos y de cuentas públicas de difícil interpretación.

Para que los titulares y funcionarios de las dependencias del Ejecutivo y del Departamento del Distrito Federal puedan verificar sistemáticamente y cada vez que lo deseen, cómo se desarrollan las actividades de sus propias oficinas, se prevé se constituyan órganos de auditoría interna que cumplirán, cuando menos, los programas mínimos que fije la Secretaría de Programación y Presupuesto.

En síntesis, con la presente iniciativa de Ley se pretende modernizar y mejorar sustancialmente el manejo del presupuesto, de la contabilidad y del gasto público federal. □